



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2690 (Original 1412)

Sancionada el 29/09/1951. Promulgada el 29/10/1951.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4065, del 6 de Noviembre de 1951.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Ampliase en \$ 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional), la partida Parcial Única de la partida Principal c) 1 “Varios” del Anexo E –Otros Gastos- Inciso VII de la Ley de Presupuesto en vigor, al solo objeto de que la Junta Ejecutiva del Patronato Provincial de Menores pueda atender el pago de las becas concedidas por dicha institución para internación y estudio en los diferentes colegios y hogares, a niños carentes de recursos, en cumplimiento de las funciones y atribuciones que le han sido conferidas por Decreto N° 5.581 del 17 de marzo de 1943.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno.

ANTONIO M. FERNÁNDEZ - Armando Caro – Armando Falcón - Rafael A. Palacios

POR TANTO

Salta, Octubre 29 de 1951.

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CARLOS XAMENA – Alberto F. Caro

